

## JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D.C., nueve (09) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

REF. L.S.C.

RAD. 2018-00938

En atención al informe secretarial que antecede, se dispone:

1. Poner en conocimiento de las partes la aclaración que realiza la auxiliar de la justicia sobre el trabajo de partición de fecha 10 de octubre de 2022.
2. Agregar a los autos la información allegada por el secuestre designado sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 095-49053.
3. Téngase en cuenta que los apoderados de las partes presentaron solicitud de inventarios y avalúos adicionales los cuales fueron descorridos oportunamente por ambos extremos de la litis.

A continuación, se procede a abrir pruebas el presente asunto y se decretan las siguientes:

### PRUEBAS PARTE OBJETANTE:

Documentales. Téngase como tales de acuerdo a su valor probatorio las allegadas con el escrito de los inventarios adicionales, al descorre de su traslado y a las documentales obrantes dentro del proceso de liquidación de sociedad conyugal.

Oficios.

- Negar la petición dirigida a LA EMPRESA UNION TEMPORAL OMEGA ENERGY hoy OMEGA ENERGY COLOMBIA, como quiera que la entidad ya dio respuesta a la solicitud que se aporta mediante constancia en archivo digital 39 fl. 23,
- Negar la petición dirigida a AMERISUR EXPLORACIÓN COLOMBIA LTDA hoy GEOPARK, por cuanto ya se manifestó mediante escrito calendado 21 de octubre de 2022 informando que el señor ALIX ARLEH SUAREZ GUTIERREZ no ha tenido ningún tipo de vínculo laboral con la empresa (archivo digital 39 fl. 18).
- Negar las peticiones dirigidas a la EPS SANITAS por no acreditarse sumariamente que presentó petición a esta y no le fue atendida, conforme lo prescriben los artículos 78 y 173 del C.G. del P.

### PRUEBAS PARTE OBJETADA:

Documentales. Téngase como tales de acuerdo a su valor probatorio las allegadas con el escrito de los inventarios adicionales, al descorre de su traslado y a las documentales obrantes dentro del proceso de liquidación de sociedad conyugal.

### PRUEBAS DE OFICIO:

INTERROGATORIO DE PARTE: se ordena escuchar en interrogatorio de parte a los señores ALEXIS ARLEH SUAREZ GUTIERREZ y a SANDRA MILENA GONZALEZ BARRERA

Oficiar a la dirección de talento humano de la EMPRESA FRONTERA ENERGY con correos electrónicos [mturbay@fronteraenergy.ca](mailto:mturbay@fronteraenergy.ca), y [lcastro@fronteraenergy.ca](mailto:lcastro@fronteraenergy.ca), para que expida certificación con respecto a las fechas en que el señor ALEXIS

ARLEH SUAREZ GUTIERREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.706.909 de Neiva, laboró en esta empresa y salario que devengó, desde el mes de octubre de 2009 a marzo de 2011.

Oficiar al Banco DAVIVIENDA para que certifique los pagos realizados entre el periodo 17 de octubre de 2019 a febrero de 2023, remitiendo los extractos bancarios que acrediten los pagos cancelados y la suma adeudada del crédito No. 571718600028825-8 cuyo titular es el señor ALEXIS ARLEH SUAREZ GUTIERREZ identificado con C.C. No. 7.706.909

En consecuencia, se señala la hora de las **9:00 a.m del 20 de febrero de 2024;** para llevar a cabo la diligencia prevista por el artículo 502 del C.G. del P.

**NOTIFÍQUESE,**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'M. Enith Méndez Pimentel', is centered on the page. The signature is fluid and cursive, with a large loop at the end.

**MARIA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL**

**JUEZ**